



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2022 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR RICARDO MORALES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, EN ADELANTE "EL CONALEP" Y, POR LA OTRA, DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA SA DE CV, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER DÍAZ CORZAS, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Mediante oficio No. DP/580/2022, presentado con fecha 17 de agosto de 2022, el Titular de la Dirección de Personal de "**EL CONALEP**", remitió al Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, la solicitud de contratación del "**SERVICIO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2022**".

Con fecha 05 de septiembre de 2022, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción II, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 51 de su Reglamento, se publicó la Convocatoria en el sistema CompraNet relativa al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E84-2022, del "**SERVICIO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2022**"; por lo que con fecha 09 de septiembre de 2022, se llevó a cabo el Acto de Junta de Aclaraciones del procedimiento de contratación y el día 14 de septiembre de 2022, del mismo año, tuvo verificativo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

Derivado de lo anterior con fecha 20 de septiembre del 2022, se celebró el Acto de Fallo, en cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica del "**SERVICIO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2022**" con número del contrato CAS-I3P-34-2022. El importe del presente contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33401 y suficiencia presupuestal número 00677, autorizada por la Titular de la Coordinación de Presupuestos y Finanzas de la Dirección de Administración Financiera de "**EL CONALEP**".

DECLARACIONES

Cada una de las partes dan a conocer información sobre sí misma, entre otra la siguiente: señalar su naturaleza y personalidad jurídica, objeto social o jurídico, el nombre y cargo de los representantes legales y la forma en que acreditan su personalidad, información adicional esta contendrá todas las declaraciones que, además de las anteriores, deseen hacer las partes, y domicilio legal, en el caso de "EL CONALEP", la suficiencia presupuestal con la cual pagará las obligaciones contractuales; el nombre del procedimiento de contratación realizado para adjudicar el contrato y su fundamento

1. "**EL CONALEP**" declara que:

1.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creo a "**EL CONALEP**" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.



1.2. Conforme a lo dispuesto por 39 de Estatutos Orgánicos del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el C. RICARDO MORALES SUÁREZ , en su carácter de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES , con R.F.C MOSR811130ST1 , designado a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2022; nombramiento protocolizado de fecha 05 de abril de 2022, signed por el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de "EL CONALEP", y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional, en los que se regulen sus facultades suscribe el presente instrumento el C. TOMÁS TRUEBA ZEPEDA , en su carácter de DIRECTOR DE PERSONAL , con R.F.C TUZT760209SF4 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con el numeral 23 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, al C. ALEJANDRO MAÑÓN , en su carácter de COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , R.F.C MAAL550507SY8 , facultado para desarrollar y supervisar mecanismo de control para suscripción de los contratos, se realicen apego a las disposiciones jurídicas.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.6. "EL CONALEP" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 00677, con folio de autorización 00000132, de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por la Dirección de Administración Financiera.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNE781229BK4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. En lo que corresponde a la empresa en el ANEXO A, está legalmente constituida mediante Escritura Pública número 93,405, de fecha 12 de febrero de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, Lic. Eduardo García Villegas, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico No 206,616 de fecha 25 de marzo de 1996, así como la modificación de la escritura 163,322, de fecha 12 de octubre de 2016, ante la fe del Notario Público No 42, Lic. Salvador Godínez Viera, de la Ciudad de México, de la empresa denominada DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS



2.2. El C. **Francisco Javier Díaz Corzas**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 169,293, Libro 3777, de fecha 23 de enero de 2019, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, y se identifica con credencial para votar, expedida por el INE, número | ~~se elimino numero de ine~~ ANEXOS B y ANEXO C,

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CONALEP"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta en el ANEXO D con su Registro Federal de Contribuyentes DEA960212H8A

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala en el ANEXO E como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. COYOACÁN 1923, COLONIA ACACIAS, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03240

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Establecen el objeto del contrato, así como los derechos y obligaciones que tendrán cada una de las partes como consecuencia de la suscripción del mismo, esta parte contiene una a una y debidamente numeradas, las distintas obligaciones y derechos de las partes y en las que se detalla, entre otros aspectos lo siguiente:



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" la prestación del servicio del SERVICIOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2022 , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
A	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	LIDERAZGO INSPIRADOR	S - SERVICIO	1	\$48,000.00	\$48,000.00	\$55,680.00
B	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	ADMINISTRACION DEL TIEMPO	S - SERVICIO	1	\$33,600.00	\$33,600.00	\$38,976.00
C	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN - SERVICIO INTERPERSONAL	S - SERVICIO	1	\$48,000.00	\$48,000.00	\$55,680.00
D	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	MANEJO DE CONFLICTOS Y FORTALEZA PARA UN BUEN NEGOCIADOR	S - SERVICIO	1	\$48,000.00	\$48,000.00	\$55,680.00
E	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	LA INTEGRACION DE EQUIPOS DE TRABAJO DE ALTO DESEMPEÑO	S - SERVICIO	1	\$48,000.00	\$48,000.00	\$55,680.00



F	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	TOMA DE DECISIONES CREATIVAS	S - SERVICIO	1	\$33,600.00	\$33,600.00	\$38,976.00
G	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	NEGOCIACION EFECTIVA	S - SERVICIO	1	\$48,000.00	\$48,000.00	\$55,680.00
H	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	EXCEL INTERMEDIO	S - SERVICIO	1	\$27,440.00	\$27,440.00	\$31,830.40
I	SERVICIOS PARA CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	WORKSHOP: ACTIVIDADES VIVENCIALES PARA EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LOS EQUIPOS	S - SERVICIO	1	\$149,460.00	\$149,460.00	\$173,373.60
						SUBTOTAL	\$484,100.00
						IMPUESTOS	\$77,456.00
						TOTAL	\$561,556.00

El monto total del mismo es por la cantidad de \$484,100.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$561,556.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2022 , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL CONALEP" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en una sola exhibición por concepto unitario (los cursos se impartirán en diversas fechas), contra entrega del servicio recibido, después de la revisión y a la entera satisfacción de **"EL CONALEP"** en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CONALEP"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3;



a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación del servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser remitida **vía correo electrónico: ttrueba@conalep.edu.mx e imeneses@conalep.edu.mx**

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE | ~~se elimino no. de clabe~~ , del banco | ~~se eliminan datos bancarios~~ , ~~se eliminan datos bancarios~~ a nombre de "Dinámica Empresarial Alabarda S.A. de C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo ANEXO G.

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.



Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

Asimismo no procede anticipo.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 21/09/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CONALEP"** podrá ampliarse en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CONALEP"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL CONALEP"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CONALEP"**, las siguientes garantías:

Garantía de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL CONALEP"** a la prestación del servicio, una garantía por 6 meses, contra vicios ocultos, firmada por el representante legal de "El proveedor".

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que el **"EL CONALEP"** entregue a **"EL PROVEEDOR"**, autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**, deberá solicitar por escrito a **"EL CONALEP"** una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que **"EL CONALEP"** requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"EL CONALEP"** otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley y 70 de Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ) del monto total del contrato, sin incluir el



IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CONALEP**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en "**EL CONALEP**", en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICO y señalar su domicilio; 2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CONALEP**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito "**EL CONALEP**"."; y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte "**EL CONALEP**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."



De no cumplir con dicha entrega, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CONALEP"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte **"EL CONALEP"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar los servicios en las fechas y lugares conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos,
2. Para el caso del servicio correrá bajo su cargo los costos de transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de los servicios, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; .
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa del **"EL CONALEP"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma de la prestación de los servicios.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de



cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CONALEP", en el ANEXO F, donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables o en su defecto redactarlos.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO F, donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables, así como en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán verificados previa revisión por parte del personal designado por el administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación y cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante los servicios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios, "EL PROVEEDOR" contará con un periodo conforme a la convocatoria, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CONALEP".

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la "EL CONALEP"

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los servicios que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el ANEXO F donde se encuentran dichos plazos, domicilios y condiciones .en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CONALEP" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad en los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CONALEP" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.



"EL CONALEP" no estará obligada a recibir los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CONALEP" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CONALEP" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONALEP", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CONALEP".

"EL CONALEP" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP" deslinando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CONALEP" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CONALEP", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CONALEP" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CONALEP" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "**EL CONALEP**" entregue a "**EL PROVEEDOR**" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "**EL CONALEP**" a "**EL PROVEEDOR**" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "**EL PROVEEDOR**" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "**EL CONALEP**" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"**EL PROVEEDOR**" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "**EL CONALEP**".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "**EL PROVEEDOR**" tiene conocimiento en que "**EL CONALEP**" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "**LAASSP**" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "**EL CONALEP**" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "**EL CONALEP**" de cualquier proceso legal.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a poner en conocimiento de "**EL CONALEP**" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" no podrá, con motivo de los servicios que realice a "**EL CONALEP**", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"**EL CONALEP**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. TOMÁS TRUEBA ZEPEDA, en su carácter de DIRECTOR DE PERSONAL, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en los servicios o de su personal.



Asimismo, **"EL CONALEP"** sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo F, referente a lo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CONALEP"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL CONALEP"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1.0% sobre el monto de los servicios deficientemente conforme a los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema del cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL CONALEP"**..

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CONALEP"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CONALEP"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CONALEP"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para los servicios, objeto del presente contrato, **"EL CONALEP"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente por atraso parcial de 5.0% de monto de los servicios no entregados por cada día de atraso, del servicio dentro de la vigencia del contrato, será por el 1% por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.



Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema de cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CONALEP"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CONALEP"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CONALEP"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CONALEP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CONALEP"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CONALEP", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONALEP"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL



"LAS PARTES" convienen en que "EL CONALEP" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para los servicios, objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CONALEP" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CONALEP" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL CONALEP" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL CONALEP" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS .

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CONALEP" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL CONALEP" .

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CONALEP", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CONALEP" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL CONALEP", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "EL CONALEP";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CONALEP"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CONALEP"**;
6. Si no presta los servicios, en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CONALEP"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CONALEP"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CONALEP"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**, durante el servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CONALEP"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CONALEP" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "EL CONALEP" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL CONALEP" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL CONALEP".

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONALEP", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL CONALEP" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios,



debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CONALEP**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CONALEP"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RICARDO MORALES SUÁREZ	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	MOSR811130ST1
TOMÁS TRUEBA ZEPEDA	DIRECTOR DE PERSONAL	TUZZ760209SF4
ALEJANDRO MAÑÓN	COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MAAL550507SY8



POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA SA DE CV	DEA960212H8A

Cadena original:

b48c33a71546c9cf3bef4ce2f30d8009e79935e5afd7ea89f6f95e22fa7d3704103d346c9813c6c5fd254297314ab08b3a9064d81cec65fabb9cf43941eb4394435ffcbb74b45481a761b105aad747ef4efcd2af8cb682e939e61

Firmante: TOMAS TRUEBA ZEPEDA
RFC: TUZT760209SF4

Número de Serie: 00001000000512231332
Fecha de Firma: 07/10/2022 14:31

Certificado:

[illegible]

Firma:

2YzRzGm7/BgNSY0130H80HK0t+6/URx0BHM2F21eJ+eOSPfVcc4RX4Xlycm50HQNPAM10vTBZ8F1b9dFq+14ms4WA/Han+6Kv/egD66Q2ULG4d1SUiUQKSSGRhWQ6C1eJwAb+d/9h4cQn1ATBY1zmfZKvX6bVmo
FPDXz2v7N9cTlSLgZ0hPtA2SKgwG/05OEHPMcziFPUo7MMRL5uEX9q7V1/9kv9XswXoVtLH0J5VLtLkwc889q4UdFtclTW0h0En25T16QGIperkjw+1uehy1Y90Q/vn07xef/Y3w9Ppg8M8Ehdbwn1GFHWGK4ju
TH9Q2e6w9jy0kvGSHtmxx5A=

Firmante: RICARDO MORALES SUAREZ
RFC: MOSR811130ST1

Número de Serie: 00001000000505990448
Fecha de Firma: 07/10/2022 15:23

Certificado:

[illegible]

Firma:

J1bTbnY3QTJ40cQb3GPMcL52UY9rEfMTMnwMfbkuoLRpVZMwAGWUYyH81Tkq39Y79owbmK/Jgqb2+DOSkh5p3fqj9FXSmx0MMWgdxsmvAj5p7q9o4o063gV0kvf4U080vDtWf7EgkNmQ3drIFss40i13UvFYNFZgLaTRFEdT/rZ6m24L8RemjgVPeozod6DFcPnighRT4FEpqr0wgr+4+RFB LK3J6dk49A14ndTxbz7g6d5AQ1iHmahrUZRAwdqxtUj6zJe35uHbgSBHS9P9V0M0maXdt+EIkfLuWesZuoY4VncvIBLudQxPaRnKwKRL3J6dk49A/eu4rp2HDg==

Firmante: ALEJANDRO MAÑON
RFC: MAAL550507SY8

Número de Serie: 00001000000414569601
Fecha de Firma: 07/10/2022 16:53

Certificado:

[illegible]

Firma:

GsTlBj3qmwZhm7uJSc9gyXXvMY6vdFmFj1hXrSqVSFL77pNqHkCQ6d8WkWhwoocLjshrdpy/Whc6gtGRNFHlHr0jB+YornjJESCRCmW38uTnKwKmr1AF30uEXGSgZ3HJvP8FSxT1ZYKYzEecZtkonQlmgSHz+npFXN8b1a63mJ3pX8u3MnMnFYLBQMRYXtON4Um0pXSPCF1Z2IY2ZfcmHwzrXxkJ9Z6Wk2dAGoXx0JzgvB1B2vLNMuCYqh0/BaLIiUsA9Z0X3ay78vyX9a57TzyXBjJsb810az1xf0tC363mwn21IzB/V/k4YtySoEefh1kt29K29kYgSvmHwz1VJA==

Firmante: DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA SA DE CV
RFC: DEA960212H8A

Número de Serie: 00001000000508061755
Fecha de Firma: 07/10/2022 17:06

Certificado:

[illegible]

Firma:

1/YRpRgTjYnScquv+618TwmI9y4zK6su81PQkFF3bXpHx1YkSwNcM4DQ6N0qQSa2cQX+zdFkcP4ebiAMGBCRHTdJN63cNivutf4cvcqIjLjMn6Jc6mHmn5/DK16FPZY7E0AITEq/7X3JIAE0Nym7F89MwtX3aIaaP1k5/v3BxwY2o4qnNQ0u1K2bcq1509WLYMZRRP/rneHHZLxax4xhiT/Yt9z+tw0exJnqy73X/vFKP+RxbdeN2pZyMj13uX50m2W0X0hYpk32V19Jf7hwbPffpVkaFTBwcqhZ6SrJmuhAIZJb2cBTlmgUy7Jq

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 10
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48
C.P. 01020 MEXICO, D.F.

COL. GUADALUPE INN
TEL. 664-46-46

0079099

Dir. Gral. del Reg. Pub.
de la Prop. y de Com. DDF

CINCO 93.405
COMERCIO

24/02/04 13:31

ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS

VOLUMEN NUMERO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS

FOLIO NUMERO 22888-EXP.960215.-GSR/pva*

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a doce de febrero de mil

novcientos noventa y seis, Yo, el Licenciado EDUARDO GARCIA-

VILLEGAS, Titular de la Notaria Pública Número Quince, del---

Distrito Federal, en la presente escriutra, HAGO CONSTAR:----

Que ante mi comparecen los señores ~~se elimino nombre de tercera persona~~

~~se elimino nombre de tercera persona~~, ambos por su propio derecho-

y constituyen una Sociedad Mercantil, con cláusula de ADMIS-

SION DE EXTRANJEROS, en las siguientes declaraciones, -----

cláusulas:-----

DECLARACION-----

Que con la personalidad antes indicada, obtuvieron el per-

misso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, con fecha dos

de febrero de mil novecientos noventa y seis, PERMISO No. ---

09004699.- EXPEDIENTE No.9609004583.-FOLIO No. 4770.- mismo

que Yo, el Notario relaciono en el apéndice de esta escritu-

ra, marcado con la letra "A".-----

EXPUESTO LO ANTERIOR.- los comparecientes otorgan la si-

guiente:-----

CLAUSULA UNICA-----

Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE con CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS, de-

acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la que

se registrará por los siguientes:-----

ESTATUTOS-----

DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALI-

DAD DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO PRIMERO.- La sociedad se denominará:-----

"DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA" esta denominación deberá usar

se seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA

BLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.-----

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto social

el siguiente:-----

1.- Otorgar servicios de asesoría y consultoría en asun-

tos politicos, legales, sociales, culturales, administrativos

y financieros, entre otros,-----

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113
fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso
a la Información Pública; en virtud de tratarse de
información confidencial que contiene datos personales
concernientes a una persona identificada o identificable.

- - - 2.- Proporcionar toda clase de servicios técnicos y profesionales a entidades públicas y privadas, empresas, industrias y comercios en general sean nacionales o extranjeras y recibir dichos servicios.-----
- - - 3.- Compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, diseño, instalación, manufactura, transformación, distribución, adaptación, acondicionamiento, transportación, construcción, fabricación, importación, exportación, explotación y comercialización, de:-----
 - - - a).- materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles propiedad de personas físicas o morales, mexicanas y/o extranjeras.-----
 - - - b).- fábricas, talleres, bodegas, almacenes, comercios, oficinas, sucursales.-----
 - - - c).- de bienes muebles e inmuebles en general.-----
 - - - d).- de espacios publicitarios, tableros electrónicos, y equipo de radiocomunicación.-----
 - - - e).- Toda clase de archivos para el servicio de la comunidad.-----
- - - 4.- Enlazar a empresas Industriales, comerciales o de servicios en general, con entidades públicas y privadas, así como realizar actividades industriales, comerciales y de servicios y ofrecerlas directamente a las entidades públicas y privadas que los requieran. Representar o ser agente en México, o en el extranjero del giro de empresas descrito.-----
- - - 5.- Ser representante, comisionista, intermediario, distribuidor en la República Mexicana y en el extranjero de personas físicas o morales mexicanas y/o extranjeras propietarias de materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles.-----
- - - 6.- La compra, venta, participación o enajenación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades o empresas, ya sean civiles o mercantiles, de servicios comerciales o industriales, así como la promoción, fomento, desarrollo de las mismas por cuenta propia o de terceros.-----
- - - 7.- La adquisición, registro, cesión, arrendamiento, explotación o enajenación por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, fran-----

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48
C.P. 01020 MEXICO, D.F.

COL. GUADALUPE INN
TEL. 664-45-46

- 3 -

quicias, permisos, autorizaciones, patentes, marcas, registros nombres y avisos comerciales o dibujos industriales.

- - - 8).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir, y aceptar obligaciones propias o de terceros, bonos, cédulas, títulos de crédito con o sin garantía específica, así como contraer derechos y obligaciones como factor, aval, fiador o garante hipotecario.

- - - 9).- La realización de todas las operaciones de inversión y las conexas con los objetos anteriores, así como los permitidos por la Ley y que la sociedad acuerde posteriormente llevar a cabo.

- - - 10).- Transmitir por cualquier título legal, artículos y mercancías de cualquier naturaleza.

- - - 11).- En general, la ejecución de todos los actos, operaciones y actividades y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarios o convenientes que se relacionen directa o indirectamente con la consecución y mejor desarrollo de su objeto social y al mayor incremento y firmeza del patrimonio social.

- - - ARTICULO TERCERO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura.

- - - ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la sociedad será LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pero podrá establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier otro lugar, dentro o fuera de la Republica Mexicana.

- - - ARTICULO QUINTO.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas fundadores y los que en el futuro ingresen a ellas, convienen en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

- - - ARTICULO SEXTO.- El capital social de la sociedad es variable. Se regirá conforme a lo siguiente:-----
- - - A.- El Capital social mínimo, es la porción fija del capital sin derecho a retiro y es la cantidad de se eliminan datos monetarios PESOS, MONEDA NACIONAL, y las acciones que representen estarán totalmente suscritas y pagadas.-----
- - - B.- La porción variable del capital no tiene límite.---
- - - C).- Tanto la porción fija como la variable: a).- Estarán representadas por acciones nominativas, cada una con un valor nominal de se eliminan datos monetarios MONEDA NACIONAL, b).- estarán divididas en las siguientes series:-----
- - - 1.- Acciones de Serie "A", que sólo podrán ser suscritas por las siguientes personas:-----
- a).- Personas físicas de nacionalidad mexicana.-----
- b).- Inmigrantes que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior y siempre que dichos inmigrantes no realicen actividades reservadas a personas físicas mexicanas.-----
- c).- Personas morales mexicanas con participación total con cláusula de exclusión de extranjeros y en las que los extranjeros no tengan, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la sociedad.-----
- .- En todo caso y en cualquier circunstancia deberá respetarse el porcentaje de capital mínimo mexicano, en términos netos, que es del cincuenta y uno por ciento, por lo que la participación de la inversión extranjera en el capital social podrá ser inferior al cuarenta y nueve por ciento, pero nunca exceder este porcentaje.-----
- - - Esta serie de acciones se subdividirán a su vez en las acciones de la Serie A "I" y que representarán la parte fija del capital social. Las acciones de la Serie A "II", que representarán la porción variable del capital social.-----
- - - 2.- Acciones de la serie "B" que serán de suscripción libre, siempre y cuando sus suscriptores siendo extranjeros no tengan, por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de la sociedad.-----
- - - Esta serie de acciones se subdividirán en Acciones de la Serie B "I", que representarán la parte fija del capital--

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48
C.P. 01020 MEXICO, D.F.

COL. GUADALUPE INN
TEL. 684-45-46

- 5 -

social. Las acciones de la serie B "II", que representarán la porción variable del capital social.-----

D.- Para llevar a cabo aumento en el capital social, en su -- porción fija, así como en la variable, se observará lo si--- guiente:-----

- - - 1.- Los accionistas tendrán derecho preferente para sus- cribir acciones, que representen aumentos al capital social, - en proporción al número de las acciones que cada uno posee--- respecto de cada serie, ejercitándose ese derecho dentro de-- un período de quince días, contados a partir de la fecha en-- que se publique el aviso en que se ha decretado aumento del capital social mínimo o el establecimiento del capital va---- riable, e incremento a este último.-----

- - - 2.- En el caso de que alguno de los accionistas no ejer- cite el derecho de preferencia, las acciones no suscritas por ellos, podrán ser suscritas por terceros que satisfagan los-- requisitos mencionados en esta Clausula para ser aceptados co- mo accionistas.-----

E).- En ningún caso podrán emitirse acciones por una cantidad inferior al valor nominal global de ambas series.-----

F).- Los aumentos o reducciones tanto de la porción variable- como de la fija del capital social requerirá de la aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, con la circuns- tancia de que los aumentos o reducciones respecto del capital variable no implicarán reformas a los Estatutos Sociales.-----

G).- A menos que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, - resuelva lo contrario, para reducir el capital social se atén- derá los resultados de un sorteo de acciones que al efecto se celebre ante un Notario Público o ante un corredor Público--- titulado.-----

H).- Los aumentos y reducciones del capital social se inscri- birán en el libro especial de registro que la Sociedad lle--- vará según lo disponen los artículos ciento veintiocho, cien- to veintinueve y doscientos veintiuno de la Ley General de so- ciedades Mercantiles.-----

I).- La sociedad considerará como dueño de acciones emitidas- por ella, a quien aparezca inscrito como su titular en dicho-

registro.-----

J).- La reducción de capital que sea consecuencia de retiro--
parcial o total de aportaciones se regirá por las disposicio-
nes de los Artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno
de la ley General de Sociedades mercantiles.-----

- - - ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos de las acciones, así co-
mo los certificados provisionales de acciones, deberán tener-
características diferentes para las acciones de la Serie A --
"I" y A "II" B "I" y B "II" para poder distinguir fácilmente--
una serie de la otra, podrán amparar una acción o un grupo--
de dos o más acciones de la misma Serie serán firmados por---
el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, -
o por dos miembros de dicho Consejo, o por el Administrador -
único de la Sociedad y contendrán los requisitos conducentes-
que menciona el Artículo ciento veinticinco de la Ley General
de Sociedades Mercantiles.-----

-----ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-----

- - - ARTICULO OCTAVO.- La Administración de la Sociedad es-
tará a cargo de un Administrador único, o de un Consejo de---
Administración compuesto de dos personas como mínimo teniendo
siempre el presidente voto de calidad y durarán en su encargo
un año y hasta que la Asamblea designe personas que los susti-
tuyan y éstas tomen posesión de sus puestos.-----

- - - ARTICULO NOVENO.- El Consejo de Administración o el Ad-
ministrador Único, cada uno en su caso, además de llevar la--
firma social, tendrá las más amplias facultades para represen-
tar a la Sociedad en toda clase de negocios, tendrá Poder Ge-
neral para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración-
y de Riguroso Dominio, de conformidad con los tres primeros -
párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro--
del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en--
las entidades de la República Mexicana, con todas las faculta-
des generales y las especiales que requieran clausula espe---
cial conforme a la Ley; podrá celebrar los convenios y contra-
tos que se refieran los objetos sociales y sin que ello impli-
que limitación de las facultades anteriores: podrá articular-
y absolver posiciones, promover juicios de amparo y desistir-

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48
C.P. 01020 MEXICO, D.F.

COL. GUADALUPE INN
TEL. 664-45-40

- 7 -
se de los mismos; presentar querellas y otorgar perdón cuando proceda; representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Civiles, judiciales, administrativas y del Trabajo, celebrando con o ante ellas toda clase de convenios y renunciaciones y podrá transigir los negocios que afectan a la sociedad; otorgar toda clase de poderes y revocarlos podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y además suscribir con cualquier carácter Titulos de Crédito en los terminos del Artículo Noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito.

- - - ARTICULO DECIMO.- La Asamblea de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá designar el número de mandatarios temporales que considere convenientes, a los que se les podrán dar la denominación y las facultades que estime el organo que los designe. - - - Las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, o del Administrador Unico, en su caso así como las del Comisario o Comisarios y cualquiera de los mandatarios temporales que se designen a que se refiere el párrafo anterior de esta cláusula, serán cargados a los resultados del ejercicio o ejercicios durante los cuales ejerzan sus funciones.

- - - ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración y los funcionarios si así lo decide la Asamblea podrán establecer la obligación de presentar cualquiera de las siguientes garantías:

- - - a).- Hacer entrega a la Sociedad de una acción, de la misma.

- - - b).- Hacer entrega a la Sociedad de la suma se eliminan datos monetarios
NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

- - - La garantía permanecerá viva durante todo el tiempo que el Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y los funcionarios duren en el desempeño de sus funciones y hasta que la Asamblea General de Accionistas apruebe las cuentas relativas a su gestión.

- - - ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o el Consejo de Administración y los Funcionarios no podrán otorgar fianzas, garantías o avalar documentos en negocios ajenos a la Sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

- - - ARTICULO DECIMO TERCERO.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que podrá ser o no Accionista de la Sociedad. La Asamblea General de Accionistas podrá nombrar un Comisario Suplente.-----

- - - ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Comisario durará en su encargo un año, podrá ser reelecto y no cesará en sus funciones hasta que sea nombrado su sucesor.-----

- - - ARTICULO DECIMO QUINTO.- Para desempeñar su cargo el Comisario, si así lo establece la Asamblea de accionistas podrá presentar cualesquiera de las garantías que estos Estatutos exigen para el desempeño del cargo de Administrador Unico o de Consejero.-----

-----AÑO SOCIAL Y BALANCE-----

- - - ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Ejercicio Social tendrá una duración de doce meses y correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que será irregular y correrá desde la fecha de firma de la presente escritura hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.-----

- - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Al terminar cada ejercicio social, se practicará un Balance de acuerdo con lo que establece el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Respecto de dicho balance se procederá como lo ordenan los Artículos ciento setenta y tres y ciento setenta y siete de la misma Ley.-----

-----DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS-----

- - - ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las utilidades netas que se obtuvieron en cada ejercicio social se distribuirán de la manera siguiente:-----

- - - a).- Un cinco por ciento será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta que importe la quinta parte del Capital Social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.-----

- - - b).- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas para la formación de uno o varios fondos

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48
C.P. 01020 MEXICO, D.F.

COL. GUADALUPE INN
TEL. 964-45-48

- 9 -

de previsión.

- - - c) - Del resto de las utilidades se dispondrá de conformidad con las resoluciones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

- - - Los fundadores de la Sociedad hacen constar que no se reservan participación especial en las utilidades.

- - - ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas, en proporción al número de acciones y hasta donde alcance el Capital Social.

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

- - - ARTICULO VIGESIMO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo publicarse las convocatorias respectivas con una anticipación no menor de cinco días. Podrán celebrarse sin previa convocatoria, cuando esté representada la totalidad de las acciones. Tendrán las facultades que les conceden estos estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles y en sus deliberaciones y votaciones para su validez se deberán llevar las condiciones que la misma Ley establece.

- - - Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito.

- - - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para que los accionistas tengan derecho a asistir a las Asambleas Generales, deberán depositar sus acciones en poder de la Sociedad, en sus oficinas establecidas en el domicilio social, o en alguna institución de crédito de la República o del extranjero. El depósito en poder de la Sociedad, deberá hacerse cuando menos la víspera del día señalado para la Asamblea; contra las Acciones depositadas se dará una tarjeta de admisión a la Asamblea que expresará el número de acciones que ampare, el nombre del accionista y el número de votos que le corresponda. Si el

depósito se hace en una institución de crédito, se presentará a las oficinas de la Sociedad también con una anticipación-- mínima de un día a la fecha señalada para la reunión, la constancia respectiva contra la que se entregará la tarjeta de admisión a la Asamblea.-----

- - - Las acciones no se devolverán sino después de celebrada la Asamblea a cambio del resguardo que se hubiere expedido.--

- - - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En las Asambleas Generales- fungirán como presidente el Administrador Unico o el Presiden- te del Consejo de Administración de la Sociedad y como Secre- tario el del propio Consejo o quien fuere designado por los - accionistas presentes.-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-----

- - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercanti- les.-----

- - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Disuelta la Sociedad, se pon- drá en liquidación, la que estará a cargo de uno o varios---- liquidadores, que serán nombrados por la Asamblea General de- Accionistas.-----

- - - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Salvo lo que disponga la A-- samblea General de Accionistas, el o los Liquidadores tendrán las facultades que enumera el Artículo doscientos cuarenta y- dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, harán la dis- tribución del remanente entre los accionistas, con sujeción-- a las reglas que fija el Artículo doscientos cuarenta y siete de la misma Ley y procederá una vez aprobado el Balance Gene- ral, a hacer a los accionistas los pagos que correspondan, -- contra entrega de los títulos de las acciones.-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

- - - ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Sociedad se regirá en todo lo que no esté previsto en estos Estatutos, por las disposi-- ciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

- - - PRIMERA.- Los otorgantes declaran que el capital social mínimo fijo o sea la suma de se eliminan datos monetarios ha quedado- íntegramente suscrito y pagado en las siguientes proporcio--

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48
C.P. 01030 MEXICO, D.F.

COL. CUADALUPE INN
TEL. 6044546

- 11 -

nes:-----
A C C I O N I S T A S ----- ACCIONES ----- CAPITAL
SEÑOR se eliminan dos nombre de terceras personas se eliminan numero de se eliminan datos monetarios
SEÑOR acciones
T O T A L. -----

- - - SEGUNDA.- Considerada la reunión en que se firma la presente escritura, como la primera Asamblea de esta Sociedad, - por unanimidad de votos se resolvió lo siguiente:-----

- - - I.- En principio la presente Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración integrado por las siguientes personas:-----

PRESIDENTE: se eliminan dos nombre de terceras personas

SECRETARIO:-----

A quienes se les otorgan la suma de poderes y facultades contenidas en el artículo NOVENO de los Estatutos sociales.-----

Por lo que respecta a los poderes de actos de dominio y para otorgar, sucumbir, avalar títulos de crédito deberán actuar conjuntamente tanto el Presidente como el Secretario. A excepción de la suscripción de cheques ya que podrá firmarlo cada uno de los miembros del Consejo de Administración hasta por la cantidad que estipulen entre ellos mismos.-----

- - - II.- Se acordó nombrar como Comisario de la Sociedad al señor se elimina nombre de tercera persona a quien se le tiene por aceptado el cargo desde ahora confirmandose tal aceptación al desempeñarlo. haciendo constar que dicho Comisario para desempeñar tal cargo no tiene alguna de las prohibiciones previstas en el Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley General de sociedades Mercantiles.-----

- - -III.- Se acordó que los funcionarios nombrados depositen la cantidad de se eliminan datos monetarios MONEDA NACIONAL, para garantizar el manejo de su cargo y en ejecución de este acuerdo -- las personas designadas depositan en la caja de la Sociedad-- esa cantidad.-----

- - - TERCERA.- Los honorarios y derechos de esta escritura, testimonio, registro y todos los demás gastos que fuere necesario erogar, serán por cuenta de la Sociedad.-----

- - - YO EL NOTARIO DOY FE: de la veracidad del acto, que lo-

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

- 12 -
relacionado e inserto con acuerdo fielmente con sus originales-
que tuve a la vista y a los cuales me remito así como del co-
nocimiento y capacidad legal de los otorgantes, quienes por -
sus generales dijeron ser:-----

se eliminan cinco renglones con datos personales, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil,
ocupación, domicilio

se eliminan siete renglones con datos personales, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil,
ocupación, domicilio

- - - Y se identifican, con el documento que previo cotejo --
con su original remito al apéndice de este instrumento marca-
do con la letra "BF.-----

- - - LEIDA que les fue la presente escritura y explicándoles
el valor fuerza y alcance legales de su contenido manifesta-
ron su conformidad y la firman en comprobación el día del mes
y año de su fecha.- ACTO QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE DOY ---
FE.- LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS SE CONTINUAN POR SEPARADO Y SE
AGREGAN AL APENDICE.- DOY FE.- FIRMA DEL SEÑOR

se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

- FIRMA DEL SEÑOR se elimino nombre de tercera persona

- FIRMA-

DEL SEÑOR LICENCIADO EDUARDO GARCIA VILLEGAS.- EL SELLO DE --
AUTORIZAR.-----

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CI-
VIL DEL DISTRITO FEDERAL:

"Art. 2554.- En todos los poderes generales
para pleitos y cobranzas bastará que se diga
que se otorga con todas las facultades gene-
rales y las especiales que requieran cláusu-
la especial conforme a la ley, para que se -
entiendan conferidos sin limitación alguna.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113
fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso
a la Información Pública; en virtud de tratarse de
información confidencial que contiene datos personales
concernientes a una persona identificada o identificable.

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48 COL. GUADALUPE INN
C.P. 01020 MEXICO, D.F. TEL. 664-45-46

- 13 -

En los poderes generales para administrar --
bienes, bastará expresar que se dan con ese
carácter para que el apoderado tenga toda --
clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos
de dominio, bastará que se den con ese ----
carácter para que el apoderado tenga todas
las facultades de dueño, tanto en lo relati-
vo a los bienes, como para hacer toda clase
de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres ca-
sos antes mencionados, las facultades de los
apoderados, se consignarán las limitaciones,
o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los
testimonios de los poderes que otorguen".

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

NOTA PRIMERA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE FEBRERO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; HOY SE EXPIDIERON DOS COPIAS-
CERTIFICADAS PARA LOS EFECTOS FISCALES DE INSCRIPCION EN EL
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD QUE POR ES-
TE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO -
VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.- DOY FE ANTE-
FIRMA DEL LICENCIADO EDUARDO GARCIA VILLEGAS.-----

NOTA SEGUNDA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE FEBRERO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; HOY SE DIO EL AVISO A LA -
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DE CONFORMIDAD CON EL AR-
TICULO 32 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER-
LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, MIS-
MO QUE SE ENVIA AL APENDICE BAJO LA LETRA "C".- DOY FE.- ANTE
FIRMA DEL LICENCIADO EDUARDO GARCIA VILLEGAS.-----

NOTA TERCERA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE MARZO -
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS; HOY SE DIO AVISO A LA OFI-
CINA FEDERAL DE HACIENDA NUMERO 17 DE LA ESCRITURA AL CENTRO-

- 14 -
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27 DEL CODIGO
FISCAL DE LA FEDERACION SE AGREGA CON LA LETRA "D". - DOY FE. -
ANTEFIRMA DEL LICENCIADO EDUARDO GARCIA VILLEGAS.-----

ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN QUE EXPIDO PARA DINAMICA EM
PRESARIAL ALABARDA , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN
ESTAS SIETE FOJAS UTILES.-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS-
NOVENTA Y SEIS. - DOY FE.-----



ENTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EN EL

FOLIO MERCANTIL NUMERO 206616

DERECHOS: se eliminan datos monetarios CAJA: 207082

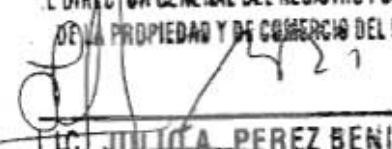
DE FECHA: 20-03-96

MEXICO, D.F., A. 25 DE 03 1996

EL REGISTRADOR


LIC. J. SILVIA VARGAS NEGRETE

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.


LIC. JULIO A. PEREZ BENITEZ



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113
fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso
a la Información Pública; en virtud de tratarse de
información confidencial que contiene datos personales
concernientes a una persona identificada o identificable.

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

CUTY CARDENAS No. 48
C.P. 09020 MEXICO, D.F.

COL. GUADALUPE INN
TEL. 664-45-46

FOLIO: 4770.
EXPEDIENTE: 9609004583.
PERMISO: 09004699.

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 y 32, fracción I, de la Ley de Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 12 de febrero de 1996 se autorizó la Escritura número 93,405 y se uso en la misma el permiso No. 09004699 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la siguiente denominación:

"DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA, S.A. DE C.V."

La Sociedad o asociación de referencia insertó en su escritura la siguiente cláusula:

{ x } Clausula de exclusión de extranjeros.
Clausula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere los artículos 31 y 32 del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.



A T E N T A M E N T E

NOTARIO PUBLICO No. 15
EN CALLE: CUTY CARDENAS No. 48.
COLONIA: GUADALUPE INN.
CIUDAD: MEXICO, D.F.
TELEFONO: 664-45-46

SELLO DE NOTARIO.

0073266

LIC. EDUARDO GARCIA VILLEGAS

ESC. 93,405.
EXP. 960215.
GSR/pva*



EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

17227

GUTY CARDENAS No. 48 COL. GUADALUPE INN
C.P. 01020 MEXICO, D.F. TEL. 664-45-46

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
GAVE. 471210 B77

C. SECRETARIO DE HACIENDA,
RECAUDACION Y CREDITO PUBLICO,
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
NUM. 17, MEXICO, DISTRITO
FEDERAL.

Licenciado EDUARDO GARCIA VILLEGAS, señalando como
domicilio para recibir notificaciones la dirección de Guty
Cardenas Número 48, Colonia Guadalupe Inn, México, Distrito
Federal, ante usted respetuosamente expongo:

Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo
27 del Código Fiscal de la Federación, manifiesto a usted que
mediante escritura número 93,405 de fecha 12 de febrero
de 1996, se constituyó ante mí una Sociedad Anónima, denominada
"DINAMINA EMPRESARIAL ALABARDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABI

Adjunto al presente escrito, una copia autorizada
de la escritura de Constitución, en la que aparecen las
características de dicha persona moral, así como los nombres y
generales de los otorgantes.

Protesto lo necesario.

México, D.F. a 12 de Febrero de 1996.

LFC. EDUARDO GARCIA VILLEGAS,
NOTARIO PUBLICO No. 15 DEL D.F.



ESC. 93,405.
EXP. 960215.
GSR/pva*.

EDUARDO GARCIA VILLEGAS

NOTARIO PUBLICO No. 15
DEL DISTRITO FEDERAL

GUTY CARDENAS No. 48
C.P. 06020 MEXICO, D.F.

COL. GUADALUPE INN
TEL. 664-45-46

FOLIO: 4770.
EXPEDIENTE: 9609004583.
PERMISO: 09004699.

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONST.

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 y 32, fracción I, de la Ley de Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 12 de febrero de 1996 se autorizó la Escritura número 93,405 y se uso en la misma el permiso No. 09004699 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la siguiente denominación:

"DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA, S.A. DE C.V."

La Sociedad o asociación de referencia insertó en su escritura la siguiente cláusula:

{ X } Cláusula de exclusión de extranjeros.
Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere los artículos 31 y 32 del reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.



A T E N T A M E N T E

NOTARIO PUBLICO No. 15.
EN CALLE: GUTY CARDENAS No. 48.
COLONIA: GUADALUPE INN.
CIUDAD: MEXICO, D.F.
TELEFONO: 664-45-46

SELLO DE NOTARIO.

0073266

LIC. EDUARDO GARCIA VILLEGAS

ESC. 93,405.
EXP. 960215.
GSR/pva*



Estados Unidos Mexicanos

Notaría Pública No. 42

Reynosa No. 43
Col. Condesa
Código Postal 06140
Delegación Cuauhtémoc
Ciudad de México

TELEFONOS: 52-77-42-33
55-77-44-01 55-15-31-35

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. **169,293** LIBRO **3777**

QUE CONTIENE: **Podere s**

otorga: "Dinámica Empresarial Alabarda", S.A. de C.V.

en favor de: Francisco Javier Díaz Corzas

CIUDAD DE MÉXICO

ESTADO

EXPEDIENTE: **67_19**

Notario

Gladíola L.



22298

RPPYC

03 MAY 11

13 33 24

5 10min 0

Año: 2011

Comité de

Exclusión

Pago

RPP

- Libro 3777 -

- Escritura 169,293 -

armando/ex67_19

----- CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES -----

En la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diecinueve, Yo, el Licenciado **SALVADOR GODINEZ VIERA**, Notario número Cuarenta y Dos de ésta Ciudad Capital, hago constar: -----

----- LOS PODERES, -----

que otorga la Sociedad "**DINÁMICA EMPRESARIAL ALABARDA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Presidente del Consejo

de Administración, el señor se elimino nombre de tercera persona en favor del señor

FRANCISCO JAVIER DÍAZ CORZAS, en los siguientes términos: -----

A).- **PODER GENERAL** para **PLEITOS Y COBRANZAS** y **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil en vigor en la Ciudad de México, y Código Civil Federal, y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de los Estados de la República, y en forma enunciativa pero no limitativa, se citan las facultades siguientes: para representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo, del Ministerio Público, y toda clase de organismos y personas, así como promover toda clase de juicios y recursos y desistirse de los mismos, aún del juicio constitucional de amparo, recusar, articular y absolver posiciones, recibir pagos, formular denuncias y querellas penales y otorgar perdón en su caso. -----

B).- **PODER ESPECIAL**, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera,

Fundamento Legal:
Artículos 116 de la Ley
General de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública, y 113 fracción I de
la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública; en
virtud de tratarse de
información confidencial que
contiene datos personales
concernientes a una
persona identificada o
identificable.

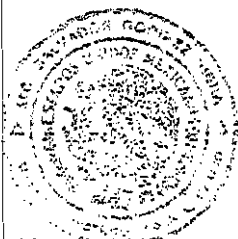
para representar a la Sociedad en los actos de concursos, licitaciones, firma de ofertas, firma de cartas de garantía, participación en los actos de apertura de ofertas y de fallo, firma de contratos o convenios, y firma de las cartas correspondientes, firma de pedidos para efectuar cobros de documentos a favor de la sociedad y en general de lo que resulte necesario para la participación de las diferentes cuentas, concursos y consignaciones directas de trabajo ante todas las Dependencias Públicas dependientes de las Secretarías de Estado y Gobierno de la Ciudad de México, así como empresas Privadas, Entidades Federativas, Entidades Paraestatales, Municipales y Alcaldías y en toda clase de personas físicas o morales. -----

Quedando autorizado el apoderado para firmar al efecto los documentos públicos o privados que se requieran. -----

----- **PERSONALIDAD** -----

El compareciente acredita su personalidad, así como la existencia legal de su representada con los siguientes documentos: -----

A).- Con testimonio de la escritura número noventa y tres mil cuatrocientos cinco, de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado **EDUARDO GARCÍA VILLEGAS**, Notario número Quince de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número doscientos seis mil seiscientos dieciséis, y previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la Sociedad **"DINÁMICA EMPRESARIAL ALABARDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con cláusula de admisión de extranjeros, domicilio en ésta Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital de ~~se eliminan datos monetarios~~ : **MONEDA NACIONAL**; y del citado instrumento copio literalmente las siguientes partes: -----



Actaria 42
Ciudad de México

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto social el siguiente: 1. Otorgar servicios de asesoría y consultoría en asuntos políticos, legales, sociales, culturales, administrativos y financieros, entre otros; 2. Proporcionar toda clase de servicios técnicos y profesionales a entidades públicas y privadas, empresas, industrias y comercios en general sean nacionales o extranjeras y recibir dichos servicios; 3. Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, diseño, instalación, manufactura, transformación, distribución, adaptación, acondicionamiento, transportación, construcción, fabricación, importación, exportación, explotación y comercialización, de: a) Materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles propiedad de personas físicas o morales, mexicanas y/o extranjeras; b) Fábricas, talleres, bodegas, almacenes, comercios, oficinas, sucursales; c) De bienes muebles e inmuebles en general; d) De espacios publicitarios, tableros electrónicos y equipo de radiocomunicación; e) Toda clase de archivos para el servicio de la comunidad; 4. Enlazar a empresas industriales, comerciales o de servicios en general, con entidades públicas y privadas, así como realizar actividades industriales, comerciales y de servicios y ofrecerlas directamente a las entidades públicas y privadas que los requieran. Representar o ser agente en México, o en el extranjero del giro de empresas descrito; 5. Ser representante, comisionista, intermediario, distribuidor en la República Mexicana y en el extranjero de personas físicas o morales mexicanas y/o extranjeras propietarias de materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles; 6. La compra, venta, participación o enajenación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades o empresas, ya sean civiles o mercantiles, de servicios comerciales o industriales, así como la promoción, fomento, desarrollo de las mismas por cuenta propia o de terceros; 7. La adquisición, registro, cesión, arrendamiento, explotación o

enajenación por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, franquicias, permisos, autorizaciones, patentes, marcas, registros, nombres y avisos comerciales o dibujos industriales; 8. Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y aceptar obligaciones propias o de terceros, bonos, cédulas, títulos de crédito con o sin garantía específica, así como contraer derechos y obligaciones como factor, aval, fiador o garante hipotecario; 9. La realización de toda clase de operaciones de inversión y las conexas con los objetos anteriores, así como los permitidos por la Ley y que la sociedad acuerde posteriormente llevar a cabo; 10. Transmitir por cualquier título legal, artículos y mercancías de cualquier naturaleza; 11. En general, la ejecución de todos los actos, operaciones y actividades y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarios o convenientes que se relacionen directa o indirectamente con la consecución y mejor desarrollo de su objeto social y al mayor incremento y firmeza del patrimonio social.....ARTICULO OCTAVO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico, o de un Consejo de Administración compuesto de dos personas como mínimo teniendo siempre el Presidente voto de calidad y durarán en su encargo un año y hasta que la Asamblea designe personas que los sustituyan y éstas tomen posesión de sus puestos.- ARTICULO NOVENO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, cada uno en su caso, además de llevar la firma social, tendrá las más amplias facultades para representar a la Sociedad en toda clase de negocios, tendrá Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de conformidad con los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en las entidades de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; podrá celebrar los



Actaria 42
Ciudad de México

convenios y contratos que se refieran los objetos sociales y sin que ello implique limitación de las facultades anteriores: podrá articular y absolver posiciones, promover juicios de amparo y desistirse de los mismos; presentar querellas y otorgar perdón cuando proceda; representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Civiles, judiciales, administrativas y del Trabajo, celebrando con o ante ellas toda clase de convenios y renunciaciones y podrá transigir los negocios que afectan a la sociedad; otorgar toda clase de poderes y revocarlos podrá abrir y cancelar cuentas bancarias y además suscribir con cualquier carácter Títulos de Crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....CLAUSULAS TRANSITORIAS.....SEGUNDA.-

Considerada la reunión en que se firma la presente escritura, como la primera Asamblea de esta Sociedad, por unanimidad de votos se resolvió lo siguiente: I.- En principio la presente Sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración integrado por las siguientes personas: PRESIDENTE: SEÑOR

se elimino nombre de tercera persona

; SECRETARIO: se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona, quienes se les otorgan la suma de poderes y facultades contenidas en el artículo Noveno de los Estatutos Sociales.- Por lo que respecta a los poderes de actos de dominio y para otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito deberán actuar conjuntamente tanto el Presidente como el Secretario. A excepción de la suscripción de cheques ya que podrá firmarlo cada uno de los miembros del Consejo de Administración hasta por la cantidad que estipulen entre ellos mismos:

II.- Se acordó nombrar como Comisario de la Sociedad al señor f se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona a quien se le tiene por aceptado el cargo desde ahora confirmándose tal aceptación al desempeñarlo. haciendo constar que dicho Comisario para desempeñar tal cargo no tiene alguna de las prohibiciones previstas en el Artículo Ciento Sesenta y Cinco de la Ley General de Sociedades

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Mercantiles....."*****"

B).- Con testimonio de la escritura número ciento sesenta y tres mil trescientos veintidós, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número doscientos seis mil seiscientos dieciséis, por la que se protocolizó un Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad **"DINÁMICA EMPRESARIAL ALABARDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el quince de septiembre de dos mil dieciséis, en la que se tuvo por realizada la venta de dos acciones que hizo el señor **se elimino nombre de tercera persona**, al señor **se elimino nombre de tercera persona** la venta de veinticuatro acciones que hizo el señor **se elimino nombre de tercera persona**, a la señora **se elimino nombre de tercera persona** la renuncia del señor **se elimino nombre de tercera persona** al cargo de Presidente del Consejo de Administración, así como la designación del señor **se elimino nombre de tercera persona** **se elimino nombre de tercera persona** para ocupar dicho cargo. Y en esta misma escritura se amplió el objeto social; y del citado instrumento copio literalmente las siguientes partes: - - -
"*****".....O R D E N D E L D Í A.....II.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- III.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.....II.- RENUNCIA Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES.- Pasando a tratar el segundo punto del Orden del Día, nuevamente el señor **se elimino nombre de tercera persona**, hace uso de la palabra y expresa que en razón de la venta de sus acciones de que era titular en esta sociedad, presenta su renuncia al cargo de Presidente del Consejo de Administración y renuncia a los poderes que le fueron conferidos en el acto de su nombramiento.- Previo intercambio de opiniones, los señores accionistas toman los siguientes: A C U E R D O S.- PRIMERO.- Se acepta la renuncia del señor



Notaria 42
Ciudad de México

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

se elimino nombre de tercera persona

al cargo de Presidente del Consejo de

Administración, quedando éste integrado a partir de esta fecha como sigue:

PRESIDENTE: SR. se elimino nombre de tercera persona .- SECRETARIA: SRA.

se elimino nombre de tercera persona

.- El siguiente Consejo de Administración estará

investido de las más amplias facultades que le otorga la Ley, y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y las especiales que de acuerdo con la ley requieren cláusula especial, sin limitación y con la amplitud que establece el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos en todos sus párrafos, así como en lo que se refiere a pleitos y cobranzas, el dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento en todas y cada una de sus fracciones y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercite, que se tienen aquí por reproducidos.- Por ello el Consejo de Administración gozará de las facultades, que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: I).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para que lo ejercite y comparezca, ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo, federales y locales, especialmente para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón y en general para que inicie, prosiga y dé término como le parezca, desistiéndose incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse del juicio de amparo; II).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y

privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, que se requieran para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes y fijándoles sus emolumentos y las facultades y la forma en que deban ejercitar el poder que les confiere; III).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Queda autorizado para otorgar toda clase de actos de dominio, tales como comprar, vender, gravar, etcétera, en relación con los bienes muebles e inmuebles, pero para los fines de la sociedad exclusivamente; IV).- ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS Y SUSCRIBIR, AVALAR TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Podrá hacerlo en la forma y términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V).- PODER EN MATERIA LABORAL.- Para representar a la sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, en juicios de carácter laboral, en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer en audiencias, juntas y en la etapa conciliatoria de estos juicios laborales, contestando demandas y oponiendo excepciones y defensas; VI).- SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Podrá sustituir en parte el poder que se le confiere, con reserva de su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales y revocar sustituciones y mandatos.- En la inteligencia de que el poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y laboral, lo podrán ejercer conjunta o separadamente y por lo que respecta a los poderes para actos de dominio y suscripción de títulos de crédito, deberán actuar conjuntamente a excepción de la suscripción de cheques, los cuales podrán



Notario 42
Ciudad de México

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

firmarlo cada uno de los miembros del Consejo de Administración, hasta por la cantidad que estipulen entre ellos mismos.- Los señores

se elimino nombre de tercera persona

se elimino nombre de tercera persona

aceptan los cargos conferidos y

garantizan el desempeño de los mismos como lo marcan los estatutos sociales.-

III.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. - Como tercer punto del Orden del Día, se pone a consideración de la Asamblea, la conveniencia de ampliar el objeto social de la sociedad, a fin de ampliar su campo de acción.- Una vez puestos de acuerdo los señores accionistas, aprueban la ampliación del objeto social, por lo que se reforma el artículo segundo de los estatutos sociales para quedar redactado en los siguientes términos: ARTICULO SEGUNDO.- La sociedad tendrá por objeto social el siguiente: 1).- Otorgar servicios de asesoría y consultoría en asuntos políticos, legales, sociales, culturales, administrativos y financieros, entre otros; 2).- Proporcionar toda clase de servicios técnicos y profesionales a entidades públicas y privadas, empresas industriales y comercios en general sean nacionales o extranjeras y recibir dichos servicios; 3).- Compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, diseño, instalación, manufactura, transformación, distribución, adaptación, acondicionamiento, transportación, construcción, fabricación, importación, exportación, explotación y comercialización, de: a) Materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles propiedad de personas físicas o morales, mexicanas y/o extranjeras; b).- Fábricas, talleres, bodegas, almacenes, comercios, oficinas, sucursales; c).- De bienes muebles e inmuebles en general; c).- De espacios publicitarios, tableros electrónicos y equipo de radiocomunicación; e).- Toda clase de archivos para el servicio de la comunidad; 4).- Enlazar a empresas industriales, comerciales o de servicios en general, con entidades públicas y privadas, así como realizar actividades industriales, comerciales y de servicios y ofrecerlas directamente a las

entidades públicas y privadas que los requieran. Representar o ser agente en México, o en el extranjero del giro de empresa descrito; 5).- Ser representante, comisionista, intermediario, distribuidor en la República Mexicana y en el extranjero de personas físicas o morales, mexicanas y/o extranjeras propietarias de materias primas, mercancías y cualesquiera bienes muebles o inmuebles; 6).- La compra, venta, participación o enajenación de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades o empresas, ya sean civiles o mercantiles, de servicios comerciales o industriales, así como la promoción, fomento, desarrollo de las mismas por cuenta propia o de terceros; 7).- La adquisición, registro, cesión, arrendamiento, explotación o enajenación por cuenta propia o ajena, por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, franquicias, permisos, autorizaciones, patentes, marcas, registros nombres y avisos comerciales o dibujos industriales; 8).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y aceptar obligaciones propias o de terceros, bonos, cédulas, títulos de crédito con o sin garantía específica, así como contraer derechos y obligaciones como factor, aval, fiador o garante hipotecario; 9).- La realización de todas las operaciones de inversión y las conexas con los objetos anteriores, así como los permitidos por la Ley y que la sociedad acuerde posteriormente llevar a cabo; 10).- Transmitir por cualquier título legal, artículos y mercancías de cualquier naturaleza; 11).- En general, la ejecución de todos los actos, operaciones y actividades y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarios o convenientes que se relacionen directa o indirectamente con la consecución y mejor desarrollo de su objeto social y al mayor incremento y firmeza del patrimonio social; 12).- Proporcionar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado apoyo a la capacitación que se brinde a los servidores públicos, y empleados del sector privado en las distintas ramas jurídicas, contable, administrativas y de cualquier otra ciencia, así



Victoria 42
Ciudad de México

como el brindar servicios profesionales, científicos, técnicos y de cualquier otro oficio; 13).- Suministro de materias primas y artículos para oficinas, papelería, equipo de cómputo, impresión, limpieza, por medio de compra-venta, arrendamiento y subarrendamiento a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado que se encuentren en territorio nacional o en el extranjero; 14).- Proporcionar por medio de la celebración de contrato de compra-venta, arrendamiento a las Dependencias y Entidades del Sector Público o Privado, productos químicos básicos, medicinas, productos farmacéuticos, equipo de laboratorio, hospitalario, quirúrgico y todos aquellos servicios relacionados con los productos a tratamiento médico quirúrgicos; 15).- Suministrar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado productos alimenticios en sus diversas modalidades (naturales o procesados), servicio de comedor, tanto en el territorio nacional o en el extranjero; 16).- Proporcionar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado todo tipo de material y/o maquinaria para la construcción de bienes muebles e inmuebles que sean requeridos tanto en el interior de la República Mexicana o en el extranjero; 17).- Proporcionar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado la Supervisión de obras públicas dentro del territorio nacional o en el extranjero; 18).- Suministrar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado, vestuario y equipo de trabajo, de seguridad y deportivo para el personal que labora en las dependencias y/o empresas; 19).- Proporcionar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado servicios de logística y producción para la celebración de Congresos, Convenciones y Exposiciones tanto en el territorio nacional como en el extranjero; y 20).- Proporcionar a las Dependencias y Entidades del Sector Público y Privado inversión para obra pública, en bienes propios y del dominio público....."*****". . .

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente que la personalidad

con que comparece no le ha sido revocada ni limitada y que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse.-----

----- INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS -----

----- CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL -----

- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

----- DECLARACIONES -----

Manifiesta el compareciente que ha sido advertido por lo dispuesto por la Ley del Notariado y Código Penal de la Ciudad de México, y que en este instrumento declara bajo protesta de decir verdad para todos los efectos jurídicos.-----

----- GENERALES -----

se elimino nombre de tercera persona

con Registro Federal de Contribuyentes número

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 22298
NÚMERO DE ESCRITURA: 169,293
FECHA DE ESCRITURA: 29/01/2019
NÚMERO DE NOTARIA: 42

FECHA DE ENTRADA: 03/05/2019

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 206616 *

DERECHOS: *se eliminan datos monetarios*

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010135356NH20Y34

DE FECHA: 12/02/2019

PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER S.A.

PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 28 DE MAYO DEL 2019

EL REGISTRADOR

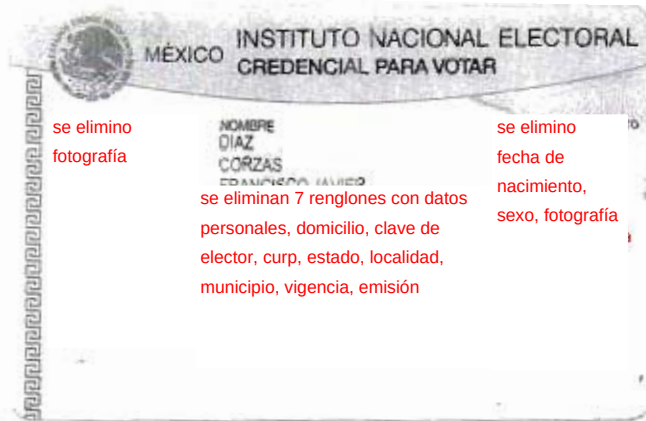
LIC. ANTONIO VILLANUEVA
DERRAMONA

Lic. María Guadalupe Baños De La Cruz, Jefa de Unidad Departamental de Comercio "B", adscrita a la Dirección de Proceso Registral inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y III de la Ley Registral del Distrito Federal, II del Reglamento de la Ley Registral del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009, publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autoriza el presente instrumento.

Se tomó razón
complementaria del
protocolo.

Se tomó razón
complementaria del
protocolo.

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



[Handwritten signature in blue ink]

000005



Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2022

Colegio Nacional De Educación Profesional Técnica
Presente

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el domicilio actual de la empresa Dinámica Empresarial ALBARDA S.A de C.V, se encuentra ubicada en: Av. Coyoacán 1923 Int. 401, Col. Acacias, C.P. 03240, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Para mayor consistencia y validez se anexa copia de comprobante de domicilio, fotografía de la fechada y ubicación del inmueble.

Atentamente



Francisco Javier Díaz Corzas
Apoderado Legal
Dinámica Empresarial Alabarda S.A. de C.V.

FRANCISCO JAVIER DIAZ CORZAS
AV COYOACAN EJE 3 PTE 1923 401
ACACIAS
BENITO JUAREZ Distrito Federal
C.P. 03240, MEXICO

se eliminan datos de consumo

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113
fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso
a la Información Pública; en virtud de tratarse de
información confidencial que contiene datos personales
concernientes a una persona identificada o identificable.



900007

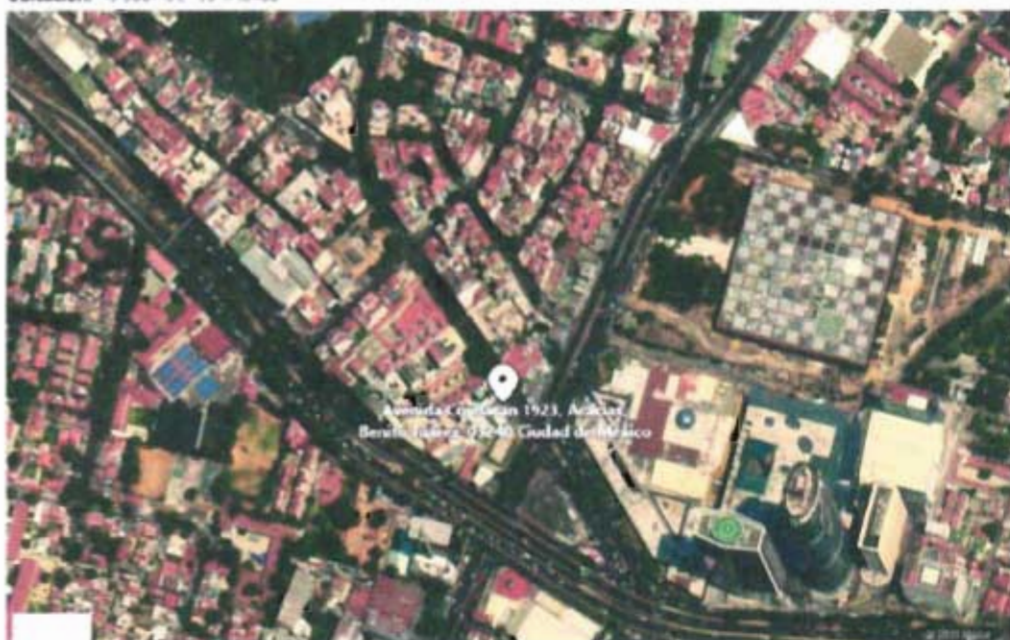
Todos los montos incluyen impuestos

Los importes incluyen el servicio de arrendamiento de equipo proporcionado por CABLEBOX



Avenida Coyoacán 1923, Acacias, Benito Juárez, 03240
Ciudad de México

Ubicación: 19 3607191, -99 1716408



P

000008

www.alabarda.mx

Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



ESTADO DE CUENTA / ENLACE NEGOCIOS AVANZADA

DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA SA DE CV
AVENIDA COYOACAN 1923 DEPTO. 401

ACACIAS
BENITO JUAREZ CDMX C.P. 03240
SUCURSAL: 2340 COPILCO
TIPO DE ENVÍO: CORREO



NO. DE CLIENTE: 65932225
RFC: DEA960212H8A

DATOS DE SUCURSAL:
PLAZA:
DIRECCIÓN: UNIVERSIDAD 1824 OXTOFOLCO
TELÉFONO: 3395484

INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo

Fecha de corte

Moneda PESOS

RESUMEN INTEGRAL

Producto	No. de Cuenta	CLABE
se elimina no. de cuenta		
TOTAL		



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



DEA960212H8A
Registro Federal de Contribuyentes

DINAMICA EMPRESARIAL
ALABARDA
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 17070213072
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**BENITO JUAREZ , CIUDAD DE MEXICO A 12 DE
SEPTIEMBRE DE 2022**



DEA960212H8A

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DEA960212H8A
Denominación/Razón Social:	DINAMICA EMPRESARIAL ALABARDA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	12 DE FEBRERO DE 1996
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE FEBRERO DE 2019

Datos del domicilio registrado

Código Postal:03240	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: COYOACAN	Número Exterior: 1923
Número Interior:DEPTO 401	Nombre de la Colonia: ACACIAS
Nombre de la Localidad: BENITO JUAREZ	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: BENITO JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AMORES
Y Calle: AV. UNIVERSIDAD	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:

Página [1] de [3]



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300 Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

OFERTA TÉCNICA

A. Calendarización

- A partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Una vez notificado "AL PROVEEDOR" el "CONALEP" entregará un programa de trabajo con las fechas y horarios definitivos de los cursos.

B. Modalidad del Programa

Los cursos se impartirán en modalidad presencial o en línea de acuerdo a lo que determine la Dirección de Personal.

C. Forma de Evaluación y Resultados

El prestador del servicio adjudicado realizará una evaluación diagnóstica y una final, donde se valorarán los conocimientos, habilidades y aptitudes, que posean los participantes en el tema. Para la acreditación deberán señalarse los criterios de evaluación, previos al inicio de cada curso.

D. Entregables

Previo a la impartición de cada curso, El prestador del servicio adjudicado brindará:

- a) Material de apoyo documental y/o electrónico para los participantes por curso.

Posterior a la impartición de cada curso y previo a la recepción de las facturas:

- a) Lista de asistencia.
- b) Evaluación iniciales y finales de grupo, informe de calificaciones y un reporte final por escrito a la conclusión.
- c) Constancias a cada participante.
- d) Evaluación de Reacción del evento de capacitación.
- e) Evidencia fotográfica.

Todos los documentos mencionados anteriormente serán entregados a la Dirección de Personal.

000001

El prestador del servicio adjudicado, se comprometerá por escrito, a que los servicios brindados al CONALEP comprendan lo siguiente sin costo adicional:

- Coordinar en conjunto con el personal de la Dirección de Personal, la programación de los cursos previo al inicio de cada uno.
- Impartir cada curso en las fechas y horarios que se establezcan.
- Presentar las evaluaciones del grupo y un reporte final por escrito a la conclusión de cada curso.
- Llevar un control de asistencia, así como, cualquier otro requisito que se considere para la acreditación de cada curso.
- Manifiestar disponibilidad para que el personal autorizado por la Dirección de Personal pueda entrevistarse con los facilitadores o instructores, previo al inicio del curso, así como, sustituir al o los instructores por otros docentes con el mismo perfil cuando por causas debidamente justificadas no se consideren aptos para continuar con la impartición del curso que corresponda.
- Para el caso del Workshop, que incluya personal de staff especializado en actividades de integración.

SERVICIO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2022

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PARTICIPANTES MÁXIMOS	HORAS DE CURSO
A	1	SERVICIO	LIDERAZGO INSPIRADOR	20	16
B	1	SERVICIO	ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO EFECTIVO	20	16
C	1	SERVICIO	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN INTERPERSONAL	20	16
D	1	SERVICIO	MANEJO DE CONFLICTOS Y FORTALEZAS PARA UN BUEN NEGOCIADOR	20	16
E	1	SERVICIO	INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO DE ALTO DESEMPEÑO	20	16
F	1	SERVICIO	TOMA DE DECISIONES CREATIVAS	20	16
G	1	SERVICIO	NEGOCIACIÓN EFECTIVA	20	16
H	1	SERVICIO	EXCEL INTERMEDIO	20	16
I	1	SERVICIO	WORKSHOP: ACTIVIDADES VIVENCIALES PARA EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LOS EQUIPOS	50	8

000002

TEMARIO

PARTIDA ÚNICA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TEMARIO MÍNIMO
1	A	LIDERAZGO INSPIRADOR	1. Concepto de liderazgo y ambiente VUCA. 2. El liderazgo en la historia: Liderazgo Situacional y Liderazgo Transformador. 3. Características del líder auténtico. 4. Plan de desarrollo personal y profesional. 5. Liderazgo, comunicación y efectividad grupal. 6. Liderazgo Servicial para la coordinación efectiva de equipos de alto rendimiento
1	B	ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO EFECTIVO	1. ¿Qué es la administración del tiempo? Principios básicos, mitos y problemas. 2. Urgente vs importante 3. Desarrollo de la creatividad 4. Asignación de prioridades 5. Preparación y manejo de agenda
1	C	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN INTERPERSONAL	1. Concepto y niveles de la comunicación humana. 2. Manejo emocional y satisfacción de necesidades. 3. Desarrollo de las habilidades de comunicación interpersonal. 4. Comunicación asertiva y manejo emocional. 5. Escucha empática y retroalimentación. 6. Prácticas de comunicación en los ambientes personal y laboral
1	D	MANEJO DE CONFLICTOS Y FORTALEZAS PARA UN BUEN NEGOCIADOR	1. Diagnóstico de estilos del negociador • Estilos de negociador • Fortalezas y debilidades 2. Conceptos básicos • Tipos de conflicto • Fuentes de conflicto 3. Inteligencia emocional en el manejo de conflictos • Auto-conocimiento • Auto-control • Auto-motivación • Etapas del conflicto 5. Enfoques para manejar el conflicto • Enfoques distributivos • Enfoques integrativos 6. Proceso para el manejo de conflictos 7. Estrategias y tácticas para manejar el conflicto 8. Ética en la negociación
1	E	INTEGRACION DE EQUIPOS DE TRABAJO DE ALTO DESEMPEÑO	1. El trabajo como proceso. 2. Organizaciones de alto desempeño. 3. Características de los equipos de alto desempeño. 4. Procesos socio-afectivos: • Comunicación • Confianza • Complementariedad 5. Disciplina de los equipos: • Propósito común • Metas específicas • Metodología • Co-responsabilidad

			6. Ciclo de vida de los equipos 7. Papel de líder en los equipos 8. Administración de los equipos
1	F	TOMA DE DECISIONES CREATIVAS	1. Definición del problema y exploración del proceso de toma de decisiones. 2. Técnicas de toma de decisiones efectivas. 3. Desarrollo del hemisferio derecho con base en herramientas creativas. 4. Las cuatro áreas del cerebro para fomentar alternativas de solución creativas 5. Habilidades de pensamiento lateral y manejo del estrés.
1	G	NEGOCIACIÓN EFECTIVA	1. Concepto de negociación. 2. Tipos de negociación y manejo de conflicto. 3. Estilo personal de negociación. 4. Negociación en cuatro pasos 5. Estrategias para el manejo de objeciones. 6. Técnicas y tácticas de negociación.
1	H	EXCEL INTERMEDIO	Desarrollar los componentes intermedios del entorno de la hoja de cálculo, de acuerdo con las funciones que pueden aplicar de los comandos y herramientas primordiales de Excel, que contribuyan al óptimo desenvolvimiento de las actividades laborales en el CONALEP.
1	I	WORKSHOP: ACTIVIDADES VIVENCIALES PARA EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LOS EQUIPOS	Requiere Staff especializado. Bienvenida y objetivos del programa. Se describen los objetivos generales y específicos, metodología, mecanismos y procedimientos requeridos para la ejecución del taller, así como referir los recursos humanos, técnicos y materiales que se proveerán para realizarlos. • Desayuno • Sesión de sensibilización. Deberá iniciar con una práctica de meditación. Posteriormente los participantes comparten aspectos relevantes de su vida profesional con el fin de incrementar los niveles de conocimiento y confianza. • Actividad de integración. Ejercicios físicos, durante el cual, los participantes tienen la oportunidad de tomar decisiones, auxiliarse mutuamente y enfrentar diversos retos. • Distribución del grupo en 2 equipos, con 4 dinámicas rotativas con ventana de tiempo. • Retroalimentación

Cordialmente,
Francisco Javier Díaz Corzas

Apoderado Legal
 Dinámica Empresarial Alabarda S.A. DE C.V.

000004

**FORMATO A
PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2022

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Presente

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E84-2022, para la contratación del Servicio del Programa de Capacitación 2022, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

PARTIDA ÚNICA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PARTICIPANTES MÁXIMOS	HORAS DE CURSO	COSTO UNITARIO POR SERVICIO
1	A	1	SERVICIO	LIDERAZGO INSPIRADOR	20	16	\$48,000.00
1	B	1	SERVICIO	ADMINISTRACIÓN DEL TIEMPO EFECTIVO	20	16	\$33,600.00
1	C	1	SERVICIO	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN INTERPERSONAL	20	16	\$48,000.00
1	D	1	SERVICIO	MANEJO DE CONFLICTOS Y FORTALEZAS PARA UN BUEN NEGOCIADOR	20	16	\$48,000.00
1	E	1	SERVICIO	INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO DE ALTO DESEMPEÑO	20	16	\$48,000.00
1	F	1	SERVICIO	TOMA DE DECISIONES CREATIVAS	20	16	\$33,600.00
1	G	1	SERVICIO	NEGOCIACIÓN EFECTIVA	20	16	\$48,000.00
1	H	1	SERVICIO	EXCEL INTERMEDIO	20	16	\$27,440.00
1	I	1	SERVICIO	WORKSHOP: ACTIVIDADES VIVENCIALES PARA EL DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LOS EQUIPOS	50	8	\$149,460.00
SUBTOTAL							\$ 484,100.00
IVA							\$ 77,456.00
TOTAL							\$ 561,556.00

GRAN TOTAL POR PARTIDA(S) COMPLETA(S) CON LETRA, INCLUYE EL IVA:

QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 MXN.

El precio contenido en la oferta económica estará vigente durante 30 días naturales.

Acepto los términos y condiciones de pago que se establecen en la convocatoria, que mis precios ofertados permanecerán fijos durante el procedimiento de Invitación y hasta la emisión del fallo respectivo y, en caso de resultar adjudicado, mantendré dichos precios fijos y vigentes hasta la terminación del contrato correspondiente.

Que estoy consciente de que el precio unitario será el único valor que se tomará en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación.



Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el servicio que oferto en esta proposición cumple debidamente con las especificaciones establecidas en la convocatoria de referencia y que, en el evento de ser adjudicado, cumpliré cabalmente con las obligaciones a mi cargo que deriven del fallo correspondiente en los términos y condiciones estipulados en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E84-2022 , para la contratación del "SERVICIO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN 2022".

Sin otro particular, reciba un saludo.

Cordialmente,
Francisco Javier Díaz Corzas

Apoderado Legal de
Dinámica Empresarial Alabarda S.A. DE C.V.

000002